

Para apelar su denegación o retraso

Sí cree que se le ha denegado por error o que ha recibido un retraso excesivo para la transferencia de un arma de fuego, puede solicitar una apelación a su denegación o a la decisión de retraso.

Puede presentar primero su solicitud a la agencia que llevó a cabo la revisión a través del Sistema Nacional de Verificación Instantánea de Antecedentes Penales (NICS), ya sea con el punto de contacto del estado o con el FBI. Como alternativa a la apelación directa con la agencia de procesamiento, puede presentar su solicitud de apelación a la Sección NICS de la División de Servicio de Información de Justicia Penal (CJIS) del FBI.

Usted puede cuestionar la veracidad del registro utilizado como el fundamento para su **denegación o retraso** o puede presentar sus huellas digitales para asentar con una prueba contundente que usted no es la misma persona con el registro de antecedentes penales utilizado para su denegación o retraso.

Cuestionar la veracidad del registro

Puede cuestionar la veracidad del registro utilizado para evaluar su denegación o retraso o declarar que sus derechos para obtener un arma de fuego han sido restablecidos, etc. Si cuenta con información adicional (por ejemplo, documentos del tribunal) que puedan ser de ayuda para el Equipo de Servicios de Apelación (AST) de la Sección NICS para corregir o actualizar el registro, debe incluir esta información junto con su correspondencia por escrito.

Preguntas sobre identidad

Puede cuestionar la identidad del registro de antecedentes penales utilizado como fundamento para su denegación o retraso tomándose impresiones de sus huellas digitales con rodillo o escaneadas electrónicamente por una agencia de las fuerzas del orden o alguna otra agencia autorizada para tomar huellas digitales. La agencia que prepare sus huellas digitales debe proveer el nombre de la agencia, la dirección, el número de teléfono y un número de Identificación de la Agencia Originaria (asignado por el FBI) y la firma legible de la persona que le tomó las huellas digitales con rodillo en la tarjeta de huellas digitales. La razón para las huellas digitales debe indicar “Para fines del NICS.” La omisión de cualquier información requerida puede resultar en el rechazo de su apelación.

Para solicitar una apelación

Usted puede solicitar al FBI, por **escrito**, por correo, por fax o en línea, la razón de su denegación o retraso. Debido a la Ley de Privacidad de 1974 no se le puede comunicar la razón de su denegación o rechazo por vía telefónica.

**Federal Bureau of Investigation [FBI]
Criminal Justice Information Services Division
NICS Section
Appeal Services Team, Module A-1
Post Office Box 4278
Clarksburg, WV 26302-4278
Fax: (304) 625-0535
En Internet: <www.fbi.gov/nics-appeals>**

Para apelar una denegación

Debe incluir la **información requerida** a continuación junto con su solicitud de apelación:

- (1) Nombre completo
- (2) Dirección postal completa
- (3) Número de Transacción del NICS (NTN) o
Número Estatal de Transacción (STN)

Puede incluir un juego de huellas digitales hechas con rodillo.

Para apelar un retraso

Debe incluir la **información requerida** a continuación junto con su solicitud de apelación:

- (1) Nombre completo
- (2) Dirección postal completa
- (3) Un juego de sus huellas digitales tomadas con rodillo.
- (4) Número de Transacción de NICS (NTN) o
Número Estatal de Transacción (STN)

Toda transacción retrasada se expurga del NICS a los 88 días de haber sido creada. La Sección NICS sugiere que usted espere al menos dos semanas antes de presentar una apelación a un retraso para darle tiempo al personal de la Sección NICS a completar la transacción original. Sí la revisión de sus antecedentes penales se ha completado, se le notificará la decisión final al Concesionario Federal de Armas de Fuego. ***El no presentar toda la información requerida para una apelación tendrá como resultado el rechazo de su solicitud de apelación. .***

RESULTADOS DE LA APELACIÓN

El AST responderá a su solicitud de apelación a través del servicio de correo de los Estados Unidos.

Se trabaja en los casos de apelación en el orden en el que se reciben.

Las disposiciones para las apelaciones se delinean en el Reglamento NICS en el Título 28 del Código Federal de Reglamentos, Parte 25.10, y Subsección 103 (f) y (g) y la Sección 104 de la Ley Brady de Protección a la Violencia con Armas de Mano.

Notificación de recibo de la apelación

Si ha sido denegado, el AST le dará una respuesta con la razón general de la denegación dentro de un período de cinco días hábiles a partir de la fecha en la que se haya recibido su solicitud.

Si recibió un retraso, el AST le notificará que su solicitud de apelación inicial ha sido recibida.

NOTA: Sólo se le puede dar a usted información específica acerca de la apelación una vez que se haya establecido prueba definitiva de su identidad con el registro utilizado en su denegación o retraso.

Para completar su apelación

Si el AST no puede resolver su apelación, se le suministrará la información para contactar a la agencia que mantiene el registro en el cual se basó la denegación o el retraso. Usted puede presentar cualquier información a la agencia que mantiene el registro para ayudar a la actualización de su registro. Se debe notificar al AST y proveerles con la documentación necesaria si los registros se actualizan, y éste le proporcionará una decisión a su apelación. Así, si su apelación es exitosa, se le notificará que tiene derecho a comprar o redimir un arma de fuego. Recibirá información que **debe** presentar al Concesionario Federal de Armas de Fuego que inició la investigación de sus antecedentes penales.

NICS

¿Qué prohíbe a una persona el transferir o poseer un arma de fuego?

Una respuesta de denegación del NICS indica que la persona sujeta a una investigación de antecedentes penales, coincide con el nombre o la información descriptiva encontrada en un registro que contiene una prohibición de ley estatal o alguno de los siguientes criterios federales de prohibición. Una respuesta de retraso indica que la persona coincide con un registro que posiblemente contenga criterios de prohibición estatales o federales.

Nota: Si fue denegado, su nombre será incluido en un expediente al que las fuerzas del orden tendrán acceso.

El Artículo 922 (g) y (n) de la Ley de Control de Armas de Fuego prohíbe a ciertas personas enviar o transportar cualquier arma de fuego por comercio interestatal o extranjero, o de recibir cualquier arma que ha sido enviada o transportada por comercio interestatal o extranjero, o de poseer cualquier arma de fuego en o que afecte al comercio.

Estas prohibiciones se aplican a cualquier persona que:

18 U.S.C. §922 (g) (1)

Ha sido declarada culpable en algún tribunal por un delito cuya pena sea la de encarcelamiento por un período que exceda un año.

18 U.S.C. §922 (g) (2)

Sea prófugo de la justicia

18 U.S.C. §922 (g) (3)

Sea usuario ilegal o sea adicto a alguna sustancia controlada.

18 U.S.C. §922 (g) (4)

Ha sido declarado mentalmente deficiente o ha sido recluido en una institución mental.

18 U.S.C. §922 (g) (5)

Es un extranjero que se encuentra ilegalmente o habiendo quebrantado la ley en los Estados Unidos o quién ha sido admitido en los Estados Unidos con una visa de no inmigrante.

18 U.S.C. §922 (g) (6)

Se le ha dado de baja de las Fuerzas Armadas bajo condiciones deshonrosas.

18 U.S.C. §922 (g) (7)

Habiendo sido ciudadano de los Estados Unidos, haya renunciado a la ciudadanía de los Estados Unidos.

18 U.S.C. §922 (g) (8)

Esté sujeto a una orden del tribunal que restringe a la persona de acosar, acechar o intimidar a su pareja o al hijo de dicha pareja.

18 U.S.C. §922 (g) (9)

Ha sido condenado en algún tribunal por un delito menor de violencia doméstica.

18 U.S.C. §922 (n)

Está bajo acusación de un gran jurado por un delito que se castiga con encarcelamiento por un término que excede un año.

Favor de referirse al Volumen 62, del Registro Federal 34634-02; del 27 de junio de 1997, Reglas y Regulaciones, para una definición más completa de las categorías prohibitivas.

Información del NICS:

Servicio al Cliente de NICS

1-877-FBI-NICS (324-6427)

Fax para Apelaciones al NICS

1-304-625-0535

Sistema de Telecomunicaciones para Sordos (TDD)

1-877-NICS-TTY

Sitio en la Red para Apelaciones al NICS

<www.fbi.gov/nics-appeals>

Abril del 2013

Departamento de Justicia de EE.UU.

Buró Federal de Investigaciones

División de Servicio de Información de Justicia

Penal



NICS

Guía para la apelación de la transferencia de un arma de fuego



Sus derechos
y
obligaciones

NTN: _____